



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2022-00129-00
Demandante:	CREDI JR S.A.S.
Demandados:	ÁLVARO GARCÍA CHOPERENA Y OTRA
Asunto:	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el despacho constata que el curador ad- ítem de los ejecutados ÁLVARO GARCÍA CHOPERENA y MARIELA RICO DE LA HOZ, doctora JACOMELIA LÓPEZ CASTILLO aportó contestación de la demanda en favor de sus representados, por lo que se hace necesario revisar si es procedente emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que el ejecutante CREDI JR S.A.S., presentó por conducto de su endosatario en procuración para el cobro judicial demanda ejecutiva singular contra de los señores ÁLVARO GARCÍA CHOPERENA y MARIELA RICO DE LA HOZ de la cual se libró mandamiento de pago el 24 de julio del 2022, por las siguientes sumas:

Por el pagaré anexo a la presente demanda por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$2.291.940), más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Súper Financiera.

Dicho auto se le notificó a la parte pasiva el día 25 de mayo de 2023, mediante mensaje de correo electrónico enviado al Curador Ad-Litem designado doctora JACOMELIA LÓPEZ CASTILLO, quien se identificó plenamente con la aceptación del cargo el 25 de mayo hogaño, y contestó la demanda el 29 de mayo de esa misma anualidad, sin proponer ninguna clase de medios exceptivos en favor de sus representados.

Vencido como está el término para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido en el Numeral 4 del artículo 443 del C. de G. del P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta CREDI JR S.A.S, contra ÁLVARO GARCÍA CHOPERENA y MARIELA RICO DE LA HOZ, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo de las demandadas, fíjense como agencias en derecho la suma de \$114.597, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b89e98f33b18a924050913137b171bbd03760df37d9102e012389035ce84de2**

Documento generado en 13/07/2023 06:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>